

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3805

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS  
PUBLICOS EN LARES, PUERTO RICO

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir, para la construcción de una escuela superior en Lares, la siguiente propiedad perteneciente al Pueblo de Puerto Rico:

PARCELA "G"

Parcela de terreno radicada en la zona urbana del término municipal de Lares, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con una cabida superficial de 1,226.634 metros cuadrados equivalentes a 0.312 cuerdas y en lindes por el norte y el este con terrenos propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos; y por el sur y el oeste con la finca principal de la cual se segrega, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Se ha de segregar de la finca propiedad del Pueblo de Puerto Rico, número 4,407, inscrita al folio 200 vuelto del tomo 145 de Lares, Sección de Aguadilla del Registro de la Propiedad, inscripción sexta.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico imparte su aprobación al traspaso de los terrenos arriba descritos, para el proyecto que se menciona anteriormente, por entender que resulta beneficioso al interés público.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963 (22 LPRA sec. 931 y ss), el Secretario de Transportación y Obras Públicas puede transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, aquellos terrenos del Pueblo de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: La segregación de los terrenos en cuestión fue aprobada por la Administración de Reglamentos y Permisos mediante el Proyecto Número 79-33-A-006-CGT de fecha 20 de noviembre de 1979.

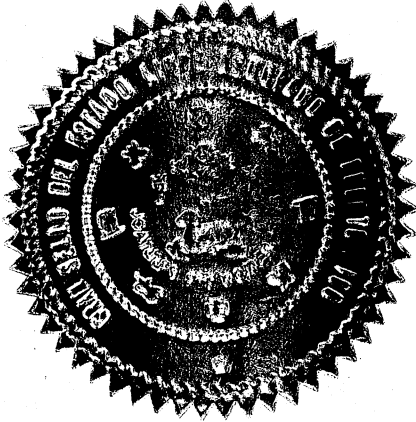
CMB  
POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25 del 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas pasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos la propiedad perteneciente al Pueblo de Puerto Rico, que aparece descrita en el primer POR CUANTO anterior.
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad tan pronto como el Secretario de

Transportación y Obras Públicas expida una CERTIFICACION a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico, haciendo constar el referido traspaso, con la correspondiente descripción del inmueble y la nota de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3. La Autoridad de Edificios Públicos utilizará la propiedad cuyo traspaso aquí se ordena, para la construcción de una escuela superior en Lares, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy, día 5 de septiembre de 1980.



*Carlos Romero Barceló*  
CARLOS ROMERO BARCELO  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 5 de septiembre de 1980.

*Pedro R. Vazquez*  
PEDRO R. VAZQUEZ  
Secretario de Estado